


BOLETÍN FISCAL PERSONALIZABLE

# BOFIPER



*Modificación de cuantías en el régimen especial de empresas de reducida dimensión*

*Una Resolución de la D.G.T. aclara la tributación de la cesión de aparatos e instalaciones por los distribuidores de bebidas a los bares*

*Enero 2005*

[www.reaf.es](http://www.reaf.es)

# ÍNDICE

<b>I. ÚLTIMAS NORMAS PUBLICADAS.....</b>	<b>2</b>
A) Normativa Estatal .....	2
B) Normativa Foral.....	3
<b>II. ANÁLISIS NORMATIVO .....</b>	<b>5</b>
A) Breves comentarios a la Ley de Presupuestos 2005 .....	5
B) Breves comentarios a la Ley de modificación de tasas y beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público.....	10
C) Resolución 5/2004, de 23 de diciembre, de la Dirección General de Tributos	12
<b>III. DOCTRINA ADMINISTRATIVA Y JURISPRUDENCIA: NOVEDADES ...</b>	<b>12</b>
<b>IV. NOTICIAS DE PRENSA.....</b>	<b>14</b>
<b>V. CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE .....</b>	<b>17</b>

# I. ÚLTIMAS NORMAS PUBLICADAS

## A) Normativa Estatal

**Orden EHA/4025/2004, de 25 de noviembre (B.O.E. de 7 de diciembre).**

Se constituye la Comisión Ministerial de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

**Instrucción 2/2004, de 8 de octubre, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (B.O.E. de 9 de diciembre).**

Relativa al régimen aduanero y tributario aplicable a las mercancías que se importen para el desarrollo y celebración de la «Copa del América 2007».

**Real Decreto 2347/2004, de 23 de diciembre (B.O.E. de 24 de diciembre).**

Se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, en materia de salario medio anual del conjunto de contribuyentes y de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo.

**Ley 2/2004 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (B.O.E. de 28 de diciembre).**

Se aprueba la Ley de Presupuestos del Estado.

**Orden EHA/4246/2004, de 27 de diciembre (B.O.E. de 29 de diciembre).**

Se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre estados miembros de la Unión Europea para el año 2005.

**Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (B.O.E. de 29 de diciembre).**

Se modifica la de 15 de diciembre de 2003, de Instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA).

**Orden EHA/4254/2004, de 20 de diciembre (B.O.E. de 29 de diciembre).**

Se delega la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**Orden EHA/4255/2004, de 20 de diciembre (B.O.E. de 29 de diciembre).**

Se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a determinados Ayuntamientos, Diputaciones y Comunidad Autónoma.

**Ley 4/2004, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre).**

De modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público.

**Circular 4/2004, de 22 de diciembre a entidades de crédito (B.O.E. de 30 de diciembre).**

Sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros.

**Circular 5/2004, de 22 de diciembre a entidades de crédito (B.O.E. de 30 de diciembre).**

Sobre derogación de las Circulares del Banco de España 22/1992, 1/1993, 2/1997 y 12/1998.

**Orden EHA/4286/2004, de 20 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre).**

Se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

**Resolución de 17 de diciembre de 2004, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (B.O.E. de 31 de diciembre).**

Se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).

**Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (B.O.E. de 31 de diciembre).**

Se hace público el tipo de interés efectivo anual para el primer trimestre natural del año 2005, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.

**B) Normativa Foral**

- **Normativa de Álava**

**Orden Foral 555/2004, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 17 de noviembre (B.O.T.H.A. de 10 de diciembre).**

Se aprueba el modelo 191 de declaración informativa anual de personas autorizadas en cuentas bancarias y los diseños físicos y lógicos a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador.

**Orden Foral 556/2004, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 17 de noviembre (B.O.T.H.A. de 10 de diciembre).**

Se modifica la Orden Foral 557 de 7 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el modelo 190 para el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas y premios, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador.

**Orden Foral 574/2004, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 1 de diciembre (B.O.T.H.A. de 15 de diciembre).**

Se aprueba el modelo 008 de comunicación de la opción o de la renuncia al régimen fiscal especial del Título II de la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio y de solicitud de certificado acreditativo de entidad sin fines lucrativos a efectos de la exclusión de la obligación de retener.

**Decreto Foral 70/2004, del Consejo de Diputados de 14 de diciembre (B.O.T.H.A. de 22 de diciembre).**

Se modifica el Decreto Foral 111/2001, de 18 de diciembre, y señala la tabla de porcentajes de retención aplicable sobre los rendimientos de trabajo sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Norma Foral 29/2004, de 17 de diciembre (B.O.T.H.A. de 24 de diciembre).**

De Medidas Tributarias para el año 2005.

**Decreto Foral 69/2004, del Consejo de Diputados de 14 de diciembre (B.O.T.H.A. de 24 de diciembre).**

Se modifica el Decreto Foral 111/2001, de 18 de diciembre, y señala los signos, índices o módulos del método de estimación objetiva aplicables al ejercicio 2005.

**Decreto Foral 71/2004, del Consejo de Diputados de 14 de diciembre (B.O.T.H.A. de 24 de diciembre).**

Se aprueban las normas concretas de valoración de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana sitos en el Territorio Histórico de Álava.

- **Normativa de Bizkaia**

**Decreto Foral 206/2004, de 23 de noviembre (B.O.B. de 9 de diciembre).**

Se establecen los coeficientes de actualización aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a las transmisiones que se efectúen en el ejercicio 2005.

**Decreto Foral 207/2004, de 23 de noviembre (B.O.B. de 9 de diciembre).**

Se modifican los porcentajes de retención e ingresos a cuenta aplicables a los rendimientos del trabajo.

**Orden Foral 3045/2004, de 24 de noviembre (B.O.B. de 16 de diciembre).**

Se regula el procedimiento para la presentación telemática de los modelos 036 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de obligados tributarios y del modelo 037, de declaración censal de modificación que han de presentar los empresarios y profesionales.

**Orden Foral 3046/2004, de 24 de noviembre (B.O.B. de 16 de diciembre).**

Se regula el procedimiento para la presentación telemática del modelo 182, de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas.

**Orden Foral 3047/2004, de 24 de noviembre (B.O.B. de 16 de diciembre).**

Se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas.

**Orden Foral 3093/2004, de 29 de noviembre (B.O.B. de 16 de diciembre).**

Se aprueban los modelos 036 y 037 de declaración censal que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios.

**Decreto Foral 236/2004, de 15 de diciembre (B.O.B. de 22 de diciembre).**

Se modifican los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

- **Normativa de Guipúzcoa**

**Decreto Foral 91/2004, de 23 de noviembre (B.O.G. de 2 de diciembre).**

Se modifica el Decreto Foral 80/1991, de 19 de noviembre, por el que se regulan determinados aspectos en relación con la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**Decreto Foral 92/2004, de 23 de noviembre (B.O.G. de 2 de diciembre).**

Se establecen los coeficientes de actualización aplicables, en el ejercicio 2005, a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Norma Foral 8/1998, de 24 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Decreto Foral-Resolución 13/2004, de 23 de noviembre (B.O.G. de 10 de diciembre).**

Se declaran inhábiles los días 24 y 31 de diciembre, a los efectos que se determinan.

**Orden Foral 1356/2004, de 13 de diciembre (B.O.G. de 23 de diciembre).**

Se modifica la Orden Foral 885/2002, de 27 de agosto, por la que se aprueban los trazadores y marcadores que deben incorporarse a determinados hidrocarburos para la aplicación de los tipos reducidos establecidos en el Decreto Foral 20/1998, de 3 de marzo, por el que se adapta la normativa tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa a lo dispuesto en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

**Orden Foral de 15 de diciembre (B.O.G. de 28 de diciembre).**

Se aprueba la relación de actividades prioritarias de mecenazgo en las áreas de competencia del Departamento para las Relaciones Sociales e Institucionales del ejercicio 2004.

**Decreto Foral 98/2004, de 21 de diciembre (B.O.G. de 29 de diciembre).**

Se fija la cuantía del canon de utilización de las autopistas A-8 y AP-1 en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

**Decreto Foral 99/2004, de 21 de diciembre (B.O.G. de 30 de diciembre).**

Se modifican los reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

## II. ANÁLISIS NORMATIVO

### A) Breves comentarios a la Ley de Presupuestos 2005

#### 1. Introducción

La Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, se ha publicado en el B.O.E. de 28 de diciembre y podéis acceder a su texto íntegro en la página web del B.O.E. o a través de la web del REAF, [www.reaf.es](http://www.reaf.es) en el apartado de Novedades legislativas.

Hay que resaltar que este año el Gobierno ha optado por no tramitar, como venía siendo habitual, la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, comúnmente llamada “Ley de Acompañamiento” que solía contener gran número de novedades en materia tributaria. Según se explicita en la exposición de motivos, las reformas que sean precisas en ese ámbito se tramitarán mediante otros proyectos normativos que sigan el procedimiento parlamentario habitual, con lo que se pretende mejorar

la seguridad jurídica. Un ejemplo de esta tendencia es la Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público que comentamos también en esta Revista.

## 2. Impuesto sobre la Renta

### Coefficientes de actualización para la transmisión de inmuebles

- Se actualizan los coeficientes correctores del componente inflacionario utilizados, a efectos del cálculo del valor de adquisición, para hallar la ganancia o pérdida patrimonial habida en las transmisiones de bienes inmuebles. La actualización se hace al 2 por ciento, porcentaje idéntico al IPC previsto para 2005. Los coeficientes aplicables a las transmisiones efectuadas en 2005 son el resultado de multiplicar los coeficientes previstos para el año 2004 por 1,02.
- En el caso de transmisión de inmuebles afectos a actividades económicas, se aplicarán los coeficientes de corrección monetaria previstos en el artículo 15.10, a) del texto refundido de la Ley y actualizados, para el año 2005, según el artículo 60 de este Proyecto.

### Tarifas para el ejercicio 2005

Se deflactan al 2 por 100 las tarifas estatal y autonómica (aplicable cuando la Comunidad Autónoma no haya establecido una propia).

A continuación reproducimos las tarifas agregadas (estatal más autonómica) para 2004 y 2005.

#### **AÑO 2004**

Base para calcular el tipo de retención — Hasta euros	Cuota de retención — Euros	Resto base para calcular el tipo de retención — Hasta euros	Porcentaje
0	0	4.000	15
4.000	600	9.800	24
13.800	2.952	12.000	28
25.800	6.312	19.200	37
45.000	13.416	En adelante	45

#### **AÑO 2005**

Base liquidable — hasta euros	Cuota Íntegra — Euros	Resto base liquidable — Hasta euros	Tipo aplicable — Porcentaje
0	0	4.080	15
4.080	612	9.996	24
14.076	3.011'04	12.240	28
26.316	6.438'24	19.584	37
45.900	13.684'32	En adelante	45

### Modificaciones en el régimen especial de empresas de reducida dimensión (ERD)

- Serán aplicables a las empresas cuya titularidad corresponda a personas físicas los incentivos previstos en el régimen especial de ERD del Impuesto sobre Sociedades, siempre que determinan sus rendimientos en Estimación Directa. Por lo tanto, a estos contribuyentes les afectan las modificaciones comentadas en el apartado correspondiente del Impuesto sobre Sociedades.

#### Compensación Fiscal en 2004 a los arrendatarios de vivienda

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera.1b) del texto refundido de la Ley del Impuesto, se regulará la compensación fiscal a los arrendatarios de vivienda habitual, con contrato de alquiler anterior al 24 de abril de 1998 que se mantenga en 2004. Los requisitos para poder aplicar la deducción compensatoria, que se deben cumplir simultáneamente son: la suma de las partes general y especial de la renta, menos las reducciones por rendimientos del trabajo y por discapacidad de trabajadores activos, no supere los 21.035,42 € en tributación individual ó 30.050,61 € en conjunta; y que lo satisfecho por alquiler en 2004 exceda del 10 por 100 de los rendimientos netos del contribuyente.
- La cuantía a deducir será el 10 por ciento de las cantidades satisfechas en 2004 por el alquiler de la vivienda habitual, con el límite de 601,01 €.

#### Compensación Fiscal en 2004 por deducción en adquisición de vivienda habitual

- También, cumpliendo lo establecido en la misma disposición del texto refundido de la Ley del I.R.P.F. apartado 1, letra a), se regulará la compensación fiscal por deducción en adquisición de vivienda habitual para los que la hubiesen adquirido antes del 4 de mayo de 1998. Para hallar la posible compensación habrá que calcular la diferencia entre el "incentivo teórico" (por adquisición de vivienda si en 2004 hubiese continuado aplicándose la normativa vigente a 31 de diciembre de 1998) y la deducción por adquisición de vivienda aplicable en 2004 con la nueva norma.
- El "incentivo teórico" = (Intereses compra de vivienda + IBI - rendimiento neto presunto de vivienda) x (TME+TMA) + 15 por ciento de cantidades invertidas en vivienda en 2004. Los intereses habrá que computarlos con un límite de 4.808,01 € en tributación individual ó 6.010,12 € en conjunta. El rendimiento presunto será el 2 por 100 del valor catastral. TME y TMA son los tipos medios estatal y autonómico, respectivamente. Las cantidades invertidas (sin intereses) tienen el límite siguiente: 30 por ciento de (base liquidable gral.+base liquidable especial+mínimo personal y familiar+reducciones por cuidado de hijos, edad, discapacidad del contribuyente y discapacidad de ascendientes y descendientes).

#### Incentivos al mecenazgo

- Cuando los donativos, donaciones y aportaciones se realicen a las actividades y programas prioritarios de mecenazgo que enumera la Disposición Adicional Décima de la Ley, los porcentajes de las deducciones previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se incrementan en un 5 por 100, llegando por lo tanto en este Impuesto a una deducción en cuota del 30 por 100 de las donaciones relacionadas con determinados programas y actividades.

Entre los programas podemos citar, a título de ejemplo, las actividades para la promoción de las lenguas del Estado español mediante nuevas tecnologías, llevadas a cabo por el Instituto Cervantes u organismos similares de las CC.AA., o la conservación y rehabilitación de los bienes del Patrimonio Histórico Español que se relacionan en ANEXO, en el que se incluyen bienes tan variados como Parques Nacionales, yacimientos arqueológicos o monumentos eclesiásticos, y de las actividades que se incluyan en el programa de digitalización, difusión y explotación de los elementos del Patrimonio Histórico "patrimonio.es" o los proyectos y actuaciones de las Administraciones públicas dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información.

### **3. Impuesto sobre Sociedades**

Coeficientes correctores para transmisión de inmuebles

- Se actualizan los coeficientes de corrección monetaria, previstos en el artículo 15.10 a) del texto refundido de la Ley, a efectos de calcular la renta positiva que se ha de integrar en la base imponible como consecuencia de la transmisión de bienes inmuebles que formen parte del inmovilizado de la entidad. En definitiva, se trata de que fiscalmente no tribute el componente inflacionario de la plusvalía contable obtenida.

Pagos fraccionados

- Los porcentajes del pago fraccionado, para periodos que se inicien en 2005, se vuelven a fijar en el 18 por ciento, cuando se calculan sobre la cuota del ejercicio anterior, y en los cinco séptimos del tipo de gravamen redondeado por defecto, para la modalidad en la que la base de dicho pago es la imponible de los tres, nueve u once primeros meses del año natural. Para una empresa sometida a tipo general, el pago por la segunda modalidad supondrá un 25 por ciento ( $5/7 \times 35/100$ ).
- Esta última modalidad es obligatoria para las empresas que, en los doce meses anteriores a la fecha en que se inician los períodos impositivos dentro del año 2005, su volumen de operaciones haya superado los 6.010.121,04 €.
- Al igual que ocurrió para 2004, se explicita que están obligadas a realizar pagos fraccionados las sociedades patrimoniales, las agrupaciones de interés económico, españolas y europeas y las Uniones Temporales de Empresas.
- En el primer pago fraccionado de 2005 se permitirá utilizar la modalidad de cálculo sobre la cuota íntegra del último período impositivo, a las empresas que estén obligadas a determinarlo según la base imponible de los tres primeros meses, en caso de que en 2005 deban aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) a sus cuentas individuales.

Entendemos que esta medida facilitará la obligación fiscal a las entidades financieras en un momento en el que deberán estar adaptándose a la NIC como consecuencia de la publicación de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros (B.O.E. 30-12), que viene a sustituir a la Circular 4/1991, de 14 de junio (ver en [www.reaf.es](http://www.reaf.es)).

Modificaciones en el régimen especial de ERD

- Se incrementa de 6 a 8 millones de € el importe de la cifra de negocios del ejercicio anterior por debajo del cual una empresa se considera fiscalmente de reducida dimensión. Así, una entidad que en 2004 haya tenido una cifra de negocios de 7 millones de €, en 2005 continuará estando en el régimen especial, cosa que no ocurriría si este cambio normativo no se aprobase.
- Se aumenta de 90.191 a 120.000 € la libertad de amortización de elementos del inmovilizado material nuevo adquirido por una entidad por cada hombre/año de incremento de plantilla.
- Se incrementa del 1'5 al 2 el coeficiente de aceleración de amortización para estas empresas, correspondiente a elementos del inmovilizado material nuevos y a elementos del inmovilizado inmaterial, que se pongan a su disposición en 2005.
- Se aumenta el importe de la base imponible a la que se aplica el tipo reducido del 30 por ciento, de 90.000 a 120.000 €.

Incentivos fiscales al mecenazgo

- Cuando los donativos, donaciones y aportaciones se realicen a las actividades y programas prioritarios de mecenazgo que enumera la Disposición Adicional Décima de la Ley, los porcentajes de las deducciones previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se incrementan en un 5 por 100,

llegando por lo tanto en este Impuesto a una deducción en cuota del 40 por 100 de las donaciones relacionadas con determinados programas y actividades, con un límite de la base de deducción del 15 por 100 de la base imponible del periodo.

Estos programas son los mencionados en el apartado correspondiente del IRPF.

#### **4. Impuesto sobre la Renta de no Residentes**

##### Incentivos fiscales al mecenazgo

- Cuando los donativos, donaciones y aportaciones los realicen contribuyentes no residentes sin establecimiento permanente, a las actividades y programas prioritarios de mecenazgo que enumera la Disposición Adicional Décima de la Ley, los porcentajes de las deducciones previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se incrementan en un 5 por 100, llegando por lo tanto a una deducción en cuota del 30 por 100 de las donaciones, con un límite de la base de deducción del 15 por 100 de la base imponible del conjunto de declaraciones presentadas en el periodo.

Si el donante opera en España a través de establecimiento permanente gozará de los mismos porcentajes y límites de deducción que los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

#### **5. Tributos Locales**

##### Impuesto sobre Bienes Inmuebles

- Para 2005 se actualizarán los valores catastrales de los bienes inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana, mediante la aplicación del coeficiente 1,02.
- Quedan fuera de esta actualización los bienes cuyos valores catastrales se hayan obtenido por aplicación de las Ponencias de valores totales aprobadas desde 01-01-97 a 30-06-2002, y por la de las Ponencias de valores parciales aprobadas desde 01-01-97 y estén en el período en el que gozan de bonificación.
- Hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva general para los inmuebles rústicos, valorados según la Disposición Transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se establece que les sea de aplicación la reducción de la base imponible decreciente en 9 años (art. 68 de la Ley de Haciendas Locales) y la bonificación, si así lo establece el Ayuntamiento, que limita la subida durante 3 años a un porcentaje (art. 74.LHH.LL).
- Los bienes inmuebles de características especiales que por la disposición transitoria octava del Real Decreto Legislativo, que regula la Ley de HH.LL., se les conservaba la reducción en base y los tipos que se les venían aplicando, hasta 31/12/2005, ahora se les amplía este plazo hasta 31/12/2006.

#### **6. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

##### Actualización de Títulos Nobiliarios

- Se actualiza para 2005 la escala referente a la rehabilitación y transmisión de grandezas y títulos nobiliarios.

#### **7. Impuestos especiales**

- Se actualizan al 2 por 100 los tipos impositivos específicos de los Impuestos sobre el Alcohol y las Bebidas Alcohólicas y del Impuesto sobre las Labores del Tabaco.

## 8. Otras disposiciones tributarias

### Tasas de la Hacienda Estatal

- Se elevan para 2004 los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda Estatal, siendo el resultado de multiplicar por 1,02 los vigentes en 2004, a la vez que se exceptúan de dicho incremento las tasas actualizadas específicamente en 2004 o creadas ese año.
- En las tasas exigibles por la Jefatura Central de Tráfico, se establece la norma de redondeo a los 20 céntimos de € más próximos; cuando el importe a ajustar sea múltiplo de 10 céntimos de € se elevará al múltiplo de 20 céntimos inmediato superior a aquél.

### Tasas del juego

- Permanecerán inalterados, con respecto a 2004, los tipos y las cuotas fijas de las tasas aplicables a los juegos de suerte, envite o azar.

### Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico

- Se establecen los coeficientes de la tasa por reserva de dominio público radioeléctrico para servicios móviles, servicio fijo, servicio de radiodifusión, televisión y otros servicios.

### Modificaciones en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario

- Se establece que las personas que tienen un derecho real de disfrute sobre un bien inmueble que genere una imputación de renta en la declaración del I.R.P.F. figurarán en el Catastro a los exclusivos efectos de información respecto a dicha imputación de renta inmobiliaria, pero no tienen la consideración de titulares catastrales. Además, estas personas pueden solicitar que se haga constar en el Catastro Inmobiliario la adquisición, existencia o baja de su derecho. Asimismo, se les obliga a declarar o, en su caso, a comunicar la constitución, modificación o adquisición de la titularidad de los derechos reales de disfrute.
- Se especifica que salvo en los supuestos específicos regulados en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la representación, en los demás casos, se regulará según lo establecido en la Ley General Tributaria.
- Se considera que son comunicaciones las informaciones con trascendencia catastral que debe remitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria al Catastro, con los datos identificativos y cuotas de participación de los titulares de derechos que recaigan sobre bienes inmuebles, obtenida a través de los procedimientos de aplicación de los tributos.

### Tipo de interés legal

- Se fija para 2005 el interés legal del dinero en el 4 por 100 y el interés de demora en el 5 por 100, en 2004 estos tipos se fijaron en el 3'75 y el 4'75 por 100, respectivamente.

## **B) Breves comentarios a la Ley de modificación de tasas y beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público**

### **1. Introducción**

Esta Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público (B.O.E. 30-12), tiene su razón de ser en que el Gobierno decidió no tramitar la llamada “Ley de Acompañamiento”, existiendo determinados aspectos fiscales, tales como modificaciones en las tasas diferentes de su actualización general o el establecimiento de los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público a los que se aplican incentivos tributarios, que no pueden ser objeto de regulación en Ley de Presupuestos.

El texto íntegro de la norma lo podéis encontrar en [www.reaf.es](http://www.reaf.es), en el apartado de Novedades Legislativas.

## 2. Tasas

### Nuevas tasas

- Tasa por la expedición de las tarjetas del aparato de control (tacógrafo digital) en el sector de transporte por carretera.

El hecho imponible está constituido por los servicios de expedición de la citada tarjeta y la tarifa es de 25 €.

- Tasa exigible por la expedición, refrendo y renovación del Certificado Internacional de Protección del Buque.

El hecho imponible está constituido por la evaluación y emisión del Certificado y su cuantía es de 140 €, por la expedición o renovación, y de 49 € por el refrendo del certificado.

- Tasa por replanteo de líneas límite jurisdiccionales.

El hecho imponible es el replanteo de los límites de términos municipales realizado por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, siendo sujetos pasivos los municipios que soliciten la prestación del servicio y cuantificándose en función de la longitud de la línea a replantear.

### Supresión de la tasa catastral

Con ello se pretende eliminar esta traba a la inscripción de inmuebles.

### Modificaciones en varias tasas

- Tasa por seguridad en el transporte ferroviario de viajeros.
- Tasa por los servicios de expedición de certificados de seguridad radioeléctrica: pasa a ser autoliquidable.
- Tasa por prestación de servicios y realización de actividades en materia de navegación aérea.
- Tasa por los servicios de inspección y control de la marina mercante.
- Tasas exigibles por AENA: se actualizan los importes.
- Tasas de la Agencia Española de Medicamentos y productos Sanitarios: se modifican sus cuantías.
- Tasas por pruebas y controles oficiales previos a la exportación.
- Tasas por la inspección fitosanitaria a la importación de determinados vegetales y productos vegetales.
- Tasas por reserva del dominio público radioeléctrico.

Otras modificaciones relacionadas con las tasas

- Se modifica la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos para prever que la cuantía de las tasas se pueda actualizar por la Ley de Presupuestos, para hacer posible adecuar el importe de las tasas al coste de los servicios.
- Se actualiza el régimen jurídico de la tasa por prestación de servicios de control meteorológico.

**3. Acontecimientos de excepcional interés público**

- Se da la habilitación necesaria para que la Ley de Presupuestos pueda regular los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público, concretando diversos aspectos como la duración del programa, las líneas básicas de las actuaciones o los beneficios fiscales aplicables.
- Regula el programa de apoyo a “Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa” y declara también acontecimiento de excepcional interés público “Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela”.
- Modifica el régimen fiscal de “Copa América 2007” en dos aspectos: exonerando de matricular en España a embarcaciones de recreo que se utilicen en el acontecimiento, y estableciendo la no sujeción de las transmisiones por causa de muerte así como de las cantidades percibidas por seguros de vida cuando causahabiente o beneficiario hayan adquirido la residencia debido al acontecimiento.
- Se amplía la duración del “IV Centenario de la primera edición del Quijote” hasta el 30 de junio de 2006”.

**C) Resolución 5/2004, de 23 de diciembre, de la Dirección General de Tributos**

La Resolución 5/2004, de 23 de diciembre, publicada el 4 de enero de 2005, aclara que no se someten a gravamen por el Impuesto sobre el Valor Añadido las cesiones, efectuadas por los productores, fabricantes y distribuidores de bebidas y productos alimenticios a las empresas comercializadoras, de aparatos e instalaciones relacionados con la venta o distribución de dichos productos o bebidas. En particular se refiere a las instalaciones para expender bebidas o productos alimenticios como grifos, sistemas de mezcla de jarabes con gas carbónico y agua, máquinas de vending, arcones frigoríficos y neveras para la exposición y venta de bebidas, así como los rótulos u objetos publicitarios en los que se consigna de forma principal el nombre o marca de la bebida o producto a comercializar. La duda se ha planteado sobre si dichas cesiones gratuitas pueden ser operaciones asimiladas a las prestaciones de servicios y, por lo tanto, sujetas al Impuesto como autoconsumo.

La Resolución, que analiza distinta Jurisprudencia Comunitaria, llega a la conclusión de que dichas cesiones se consideran efectuadas a título oneroso, estando su contraprestación comprendida en el precio satisfecho por las bebidas o productos alimenticios adquiridos al fabricante o distribuidor. Tampoco se consideran cesiones de carácter accesorio o complementario a la venta de las bebidas o productos alimenticios porque sólo se realiza una única operación: la venta de bebidas o productos alimenticios para cuya distribución se utiliza el elemento cedido. La base imponible es el importe de la contraprestación satisfecha por la venta de bebidas o productos alimenticios y el tipo impositivo será el correspondiente a la naturaleza de esas bebidas o alimentos.

**III. DOCTRINA ADMINISTRATIVA Y JURISPRUDENCIA: NOVEDADES**

**Diversas cuestiones en relación con la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, regulada en la normativa del Impuesto sobre Sociedades, en una entidad que se acogió al diferimiento por reinversión y ahora piensa reinvertir en diferentes valores.**

En primer lugar, se suscribe el 40% del capital de una entidad desembolsando sólo el 25% del nominal y dejando pendiente el resto para su pago dentro de cinco años. En este caso, se entiende producida la reinversión por el importe total del paquete accionario en el momento de la suscripción, independientemente de la forma de desembolso.

En segundo lugar, se acude a una ampliación de capital de una entidad de la que antes se había adquirido más del 11%, conservando el mismo porcentaje y desembolsando el 25%. También en este caso se entiende realizada la reinversión en el momento de la ampliación y por su importe total.

En tercer lugar, se adquiere una participación en una entidad inferior al 5%, pensando que se superará ese porcentaje al ejercicio próximo con una nueva adquisición. Aquí el problema radica en que la reinversión ha de materializarse en valores que otorguen una participación de, al menos, un 5%. Así pues, se interpreta que dicho porcentaje se puede alcanzar en una o varias adquisiciones, siempre que se logre antes de que termine el plazo establecido para la reinversión y que dicha reinversión no se entenderá realizada hasta que no se haya alcanzado dicho porcentaje. Además, se matiza que no se consideraría reinversión la adquisición de valores por un importe inferior al 5% aunque con dicha adquisición se alcanzase tal porcentaje.

Por último, en línea con la matización del párrafo anterior, el Centro Directivo considera que, en el supuesto de una participación previa del 4'8%, y suscripción de títulos en una ampliación de capital, sólo estaremos ante una reinversión si la suscripción, por sí misma, representa un 5% o más del capital, no de la ampliación (**D.G.T. N° 1759-04, 21 de septiembre de 2004**).

**Rectificación en la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido de la opción “a compensar” expresada en la declaración del último trimestre del año presentada por Internet.**

La Dirección General considera que el cambio de opción no es admisible si se realiza fuera del periodo voluntario de declaración, y sí lo es, como en el caso del consultante, cuando se realiza antes de la finalización de dicho plazo.

Esto es así porque, en caso contrario, se estaría haciendo de mejor condición al sujeto pasivo que no presentó declaración, al cual la norma le habilita para presentar fuera de plazo una declaración con la opción “a devolver”, que al que rectifica en período voluntario. Además, el cambio de opción mediante modelo impreso es el adecuado, ya que no está prevista la presentación telemática de una nueva declaración (**D.G.T. N° 1718-04, 17 de septiembre de 2004**).

**Prescripción del derecho de la Administración a determinar la deuda tributaria por transcurso del plazo de cuatro años desde la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo hasta la nueva liquidación.**

En esta ocasión transcurrieron más de cuatro años desde que el interesado conoció la resolución de un Tribunal Económico-Administrativo hasta que la Administración le notificó la nueva liquidación. Ésta intenta defender que hubo interrupción de la prescripción porque antes de que transcurriera el periodo de prescripción dictó un acto en el que se hizo constar que asumía el fallo del Tribunal y declaraba la nulidad del acto recurrido en su día por el interesado.

Para el Tribunal dicho acto administrativo no interrumpió la prescripción por los siguientes motivos: no contribuyó a avanzar en el procedimiento, nada aportó al fallo dictado por el Tribunal de lo Económico, no sirvió para culminar la vía económico-administrativa y no resultó necesario para llevar a efecto lo ordenado por el Tribunal. A continuación enumeró una serie de actos que sí supondrían interrupción de la prescripción: los de comprobación de valores, los de liquidación, los requerimientos de obtención de información o cumplimentación de trámites, puesta de manifiesto del expediente, etc. (**T.E.A.C. N° 00/07279/2003, Resolución de 15 de julio de 2004**).

### **Aplicación del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.**

El Tribunal analiza si la transmisión de las participaciones se encuentra exenta del Impuesto, en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, por la aplicación del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores. La sociedad tenía un activo de 6.836.420 € correspondiendo, el 95,07% del mismo a inmuebles, y siendo su desglose el siguiente: 1.472.480 € son terrenos, 283.437 € acondicionamientos destinados a aparcamientos, caminos, jardines, etc., 413.912 € construcciones, 4.330.056 € instalaciones y 1.560.179 € amortizaciones acumuladas.

Según la definición de bienes inmuebles que establece el Código Civil, se llega a la conclusión de que las instalaciones para uso del parque, piscinas, toboganes, farolas, etc. son bienes inmuebles. Sin embargo, si atendemos a la Ley del Impuesto encontraríamos que el legislador excluye del concepto de inmuebles (edificaciones) a los objetos de uso y ornamentación como son las máquinas, instrumentos, utensilios y demás inmuebles de destino a que se refiere el Código Civil. Por este motivo el Tribunal considera que sí es de aplicación la exención a la transmisión de los valores de la entidad, por tratarse de la venta de un negocio en funcionamiento y no de una transmisión encubierta de inmuebles (**T.E.A.C. N° 00/07054/2003, Resolución de 15 de julio de 2004**).

### **Requisitos que debe reunir una liquidación paralela e irregularidad de unos honorarios profesionales por dirección de obra.**

Dos cuestiones aclara el Tribunal. La primera, que la liquidación paralela que realiza la Administración y que incluye dos columnas, una con la declaración presentada por el contribuyente y otra con los datos calculados por la Administración no es suficiente para que el interesado pueda conocer cuáles son los errores concretos y, en definitiva, las vulneraciones normativas, aunque se mencionen errores y preceptos presuntamente infringidos; lo contrario supondría una clara situación de indefensión, al desconocer los motivos reales de la liquidación provisional paralela.

La segunda, que los honorarios percibidos de una vez en el año 1992 por un arquitecto, con motivo de la dirección de la obra, servicio que vino prestando entre los años 1989 y 1992 se califican como rendimientos irregulares (**Tribunal Supremo, Sentencia de 15 de julio de 2004**).

## **IV. NOTICIAS DE PRENSA**

*1 de diciembre de 2004*

### **El País**

Los módulos del IRPF y el IVA se congelan para 2005.

El Ministerio de Economía y Hacienda congelará en 2005 las tarifas aplicables a los módulos del régimen de estimación objetiva del IRPF y el régimen simplificado del IVA, según una Orden Ministerial publicada ayer en el Boletín Oficial del Estado.

### **ABC**

Hacienda lanza un plan de choque de lucha contra el fraude con 300 medidas.

El sector inmobiliario, los módulos y las tramas del IVA, en el punto de mira.

*3 de diciembre de 2004*

### **La Gaceta**

Los fondos de la UE serán equiparados a los españoles.

El Gobierno liberalizará los fondos de pensiones transfronterizos.

**Cinco días**Los Gobiernos se resisten a armonizar el IVA.

En Bélgica, Finlandia, Irlanda e Italia se incluyen definiciones distintas al resto de Estados miembros de lo que se entiende como sujeto pasivo del impuesto.

*6 de diciembre de 2004*

**Expansión**Las NIC desatan el caos fiscal en la banca por falta de respaldo legal.

La contabilidad internacional, en vigor desde enero, da un vuelco a las provisiones bancarias y, con ello, a su deducción. La adaptación fiscal tardará en llegar. Los bancos sin pauta legal y Hacienda pide una tregua de medio año.

*7 de diciembre de 2004*

**La Gaceta**300 medidas para prevenir fraudes fiscales.

La colaboración social cobra una especial importancia en este informe, ya que desde las instituciones públicas se anima a los ciudadanos más afectados a contribuir a la detención de los responsables.

*10 de diciembre de 2004*

**Cinco días**Sebastián propone un IRPF de tipo único de 30% y sin deducciones.

El jefe de la Oficina Económica de Presidencia de Gobierno, Miguel Sebastián, cree que el IRPF debería reformarse implantando un tipo único del 30%, suprimiendo las deducciones y elevando el mínimo exento hasta 12.000 euros.

*13 de diciembre de 2004*

**Cinco días**Hacienda creará unidades especiales de lucha contra el fraude inmobiliario.

La Agencia Tributaria está convencida de que el sector inmobiliario oculta importantes bolsas de fraude. Para hacer frente a esta realidad quiere poner en marcha unidades especializadas en fraude inmobiliario, con inspectores y técnicos dedicados en exclusiva.

*15 de diciembre de 2004*

**Cinco días**Los inspectores de Hacienda reclaman más recursos para el plan antifraude.

Los inspectores de Hacienda estiman que con los actuales medios personales y materiales de la Agencia Tributaria “no se podrá llevar acabo” el nuevo plan del Gobierno de prevención del fraude.

*16 de diciembre de 2004*

**Expansión**La inflación se acelera en 2004 pese al estancamiento económico.

Los precios ceden una décima en noviembre hasta el 3,5%.

*17 de diciembre de 2004*

**El País**Cómo se combate el fraude inmobiliario.

El Registro de Economistas Asesores Fiscales (REAF) no considera positivo que en la lucha contra el fraude se señale un sector como se ha hecho con el inmobiliario, porque desanima a nuevos operadores y genera desconfianza y califica al plan de “apresurado”.

18 de diciembre de 2004

### **Cinco días**

#### La letra pequeña de los planes garantizados.

Los regalos en metálico de entre el 5% y el 10% que prometen las entidades son al final inferiores al 1% en tasa anual.

19 de diciembre de 2004

### **ABC**

#### Exportaciones: la asignatura pendiente.

Cada vez más empresas españolas exportan sus productos; pero el volumen de ventas en el extranjero por compañía, según un reciente informe de las Cámaras de Comercio y la Agencia Tributaria, ha decrecido un 3,8%. ¿La razón? Las pequeñas y medianas empresas son las que más se arriesgan a salir al exterior.

20 de diciembre de 2004

### **Expansión**

#### La banca choca con la fiscalidad ante la entrada de las NIC.

Los temores de las empresas ante la entrada de las Normas Contables Internacionales (NIC) se cumplirán en la banca. El paso del año supondrá el estreno de los nuevos estados financieros y Hacienda no ha adaptado las deducciones por las provisiones.

20 de diciembre de 2004

### **La Gaceta**

#### Los donativos destinados a mecenazgo deducirán el 40%.

El REAF, que preside Valentí Pich, recomienda revisar los criterios con los que se ha contabilizado para identificar los errores.

21 de diciembre de 2004

### **Cinco días**

#### Bruselas incoa expediente a España y otros tres países por incumplir el IVA.

La legislación española prevé la recaudación del IVA por la prestación de servicios de manera gratuita incluso si se efectúa con fines profesionales, lo que viola la normativa de la UE.

22 de diciembre de 2004

### **Expansión**

#### A Solbes se le acumulan las reformas.

La reforma fiscal copará la agenda de Solbes. Junto a ella, debe sacar adelante infinidad de medidas en un clima de estancamiento económico.

24 de diciembre de 2004

### **La Gaceta**

#### Hacienda plantea una nueva descentralización tributaria.

Estudia más cesiones en los impuestos de electricidad e hidrocarburos.

27 de diciembre de 2004

### **ABC**

#### Los patrimonios modestos catalanes se librarán el próximo año del impuesto de sucesiones.

El objetivo es reducir el número de contribuyentes afectados por la figura.

28 de diciembre de 2004

### **Expansión**

#### Los alcaldes cierran el año con más impuestos.

Las grandes ciudades aumentan el pago del IBI, IAE y plusvalías de los pisos.

### Cinco días

#### La hora del cierre fiscal en la pyme.

Entre las estrategias que todavía se pueden afrontar para pagar menos a Hacienda, el REAF aconseja identificar qué gastos se han devengado en este ejercicio o en anteriores pero que aún no se han contabilizado.

29 de diciembre de 2004

### La Razón

#### El Congreso ratifica que el Gobierno aprobó los Presupuestos con errores.

Entre las enmiendas que quedan sin efecto se encuentran la del tripartito sobre infraestructuras.

### La Gaceta

#### Solbes afirma que el Gobierno no descarta la aplicación del copago.

Discrepa con CEOE y Trabajo respecto a la necesidad de reducir cotizaciones.

## V. CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE

ENERO 2005						
Calendario del contribuyente						
L	M	X	J	V	S	D
			6	7	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Hasta el día 10	
<b>Impuestos Especiales</b>	<b>Modelos</b>
☺Noviembre 2004. Grandes Empresas (*)	553, 554, 555, 556, 557, 558
☺Noviembre 2004. Todas las empresas (*)	570, 580
☺Diciembre 2004.Todas las empresas.	511
(*)Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo	510

## Hasta el día 20

## RENTA Y SOCIEDADES

Modelos

**Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario.**

☺Cuarto Trimestre 2004	110, 115, 117, 123, 124, 126, 128
☺Diciembre 2004. Grandes Empresas	111, 115, 117, 123, 124, 126, 128
☺Resumen anual 2004. Modelo preimpreso	180, 188, 190, 193, 194

## IVA

☺Cuarto Trimestre 2004. Servicios vía electrónica	367
---	-----

## SUBVENCIONES E INDEMNIZACIONES SATISFECHAS A AGRICULTORES O GANADEROS

☺Declaración anual 2004. Presentación en papel	346
--	-----

## IMPUESTOS ESPECIALES

☺Cuarto Trimestre 2004. Excepto Grandes Empresas	553
☺Octubre 2004. Grandes Empresas	561, 562, 563
☺Cuarto Trimestre 2004. Impuesto sobre la Electricidad	560
☺Diciembre 2004. Grandes Empresas	560
☺Diciembre 2004. Todas las empresas	564, 566
☺Cuarto Trimestre 2004	E-21
☺Cuarto Trimestre 2004. Solicitudes de devolución:	
- Introducción en depósito fiscal.	506
- Envíos garantizados	507
- Ventas a distancia	508
- Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas	524
- Consumo de hidrocarburos	572

## IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

☺Cuarto Trimestre 2004	569
------------------------	-----

## IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

☺Diciembre 2004	430
☺Resumen anual 2004	480

## OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS

☺Declaración anual 2004. Modelo preimpreso	198
--	-----

## Hasta el día 31

## RENTA Y SOCIEDADES

Modelos

**Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales, premios y determinadas imputaciones de renta, ganancias de transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, y rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos y capital mobiliario.**

☺Resumen anual 2004. Presentación en soporte magnético, vía telemática y en impreso generado mediante el módulo de impresión de la A.E.A.T. (con programa de ayuda)	180, 188, 190*, 194, 196
--	--------------------------

☺Resumen anual 2004, presentación en soporte magnético y vía telemática.	193
<b>Pagos fraccionados Renta</b>	
Cuarto Trimestre 2004:	
☺Estimación Directa	130
☺Estimación Objetiva	131
<b>IVA</b>	
☺Cuarto Trimestre 2004	300
☺Cuarto Trimestre 2004. Declaración final. Régimen Simplificado	311
☺Cuarto Trimestre 2004. Declaración final Regímenes General y Simplificado	371
☺Diciembre 2004. Grandes Empresas	320
☺Diciembre 2004. Exportadores y otros Operadores Económicos	330
☺Diciembre 2004. Grandes Empresas inscritas en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos	332
☺Cuarto Trimestre (o año 2004). Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias	349
☺Resumen anual 2004	390
☺Resumen anual 2004. Grandes Empresas	392
☺Solicitud de devolución Recargo de Equivalencia y sujetos pasivos ocasionales	308
☺Cuarto Trimestre 2004. Declaración-Liquidación no periódica	309
☺Reintegro de compensaciones en el Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca	341
☺Diciembre 2004 (o año 2004). Operaciones asimiladas a importaciones	380
☺Solicitud de alta o baja. Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos	036
☺Solicitud de aplicación de porcentaje provisional de deducción distinto del fijado como definitivo para el año precedente	sin modelo
<b>PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS</b>	
☺Declaración anual 2004	181
<b>ENTIDADES GESTORAS DE FONDOS DE PENSIONES, PROMOTORES DE PLANES, MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL Y PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS</b>	
☺Declaración anual 2004. Presentación en papel	345
<b>DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DETERMINADOS PREMIOS EXENTOS DEL I.R.P.F.</b>	
☺Declaración anual 2004	183
<b>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL</b>	
☺Cuarto Trimestre 2004. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las Entidades de Crédito. Presentación en papel	195
☺Cuarto Trimestre 2004. Relación de personas o entidades que no han comunicado su NIF al otorgar escrituras o documentos donde consten los actos o contratos relativos a derechos reales sobre bienes inmuebles	197
☺Declaración anual 2004. Identificación de las operaciones con cheques de las Entidades de Crédito. Presentación en papel	199
<b>OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS</b>	
☺Declaración anual 2004. Declaración en soporte magnético y vía telemática de operaciones con Letras del Tesoro	192
☺Declaración anual 2004. Presentación en soporte magnético, vía telemática y en impreso generado mediante el módulo de impresión de la A.E.A.T. (con programa de ayuda)	198*
<b>DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN I.I.C.</b>	
Declaración anual 2004. Presentación en soporte magnético y vía telemática	187
<b>DONACIONES CON DERECHO A DEDUCCIÓN</b>	

